



## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** Instructivo del Proceso de Gestión de Pago mediante Transferencia Inmediata

---

Visto el expediente EX-2023-152924893-APN-DGDA#MEC, la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, los decretos 1545 del 31 de agosto de 1994, 1344 del 4 de octubre de 2007 y 561 del 6 de abril de 2016, y sus respectivas modificaciones, el Convenio del 5 de diciembre de 2022 para el Pago por Transferencia Inmediata a Beneficiarios con Cuentas Bancarias Radicadas en el Sistema Financiero Argentino a través del Servicio de Interoperabilidad suscripto entre la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y el Banco de la Nación Argentina, las resoluciones 262 del 13 de junio de 1995 de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, y 280 del 13 de diciembre de 2022 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, la disposición conjunta 2 del 27 de diciembre de 2022 de la Contaduría General de la Nación y de la Tesorería General de la Nación, dependientes de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía (DISFC-2022-2-TGN#MEC), y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 73 de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, establece que la Tesorería General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, es el órgano rector del sistema de tesorería y como tal, coordina el funcionamiento de todas las unidades o servicios de tesorería que operen en el Sector Público Nacional, dictando normas y procedimientos conducentes a ello.

Que por el decreto 1545 del 31 de agosto de 1994, se estableció la puesta en operación del Sistema de Cuenta Única del Tesoro para el manejo ordenado de los fondos de las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional.

Que mediante la resolución 262 del 13 de junio de 1995 de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, se establece que todos los pagos que se realicen a la Tesorería General y a las Tesorerías Centrales efectuados con cargo a la Cuenta Única del Tesoro, deberán ser mediante acreditación en cuentas bancarias y en moneda de curso legal.

Que por la resolución 280 del 13 de abril de 2022 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía se establece que los pagos que efectúen la Tesorería General de la Nación y las Tesorerías Jurisdiccionales de la Administración Nacional a entes beneficiarios con cuentas bancarias radicadas en instituciones del Sistema Financiero Argentino, se realizarán por la modalidad de transferencia inmediata, debitándose de la Cuenta Única del Tesoro y acreditándose en las cuentas bancarias de los entes beneficiarios de pago, en forma directa y automática, a través del servicio de interoperabilidad que brinda el Banco de la Nación Argentina (BNA), entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía, de acuerdo con lo previsto en el Convenio del 5 de diciembre de 2022 suscripto entre el BNA y la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía.

Que la disposición conjunta 2 del 27 de diciembre de 2022 de la Contaduría General de la Nación y la Tesorería General de la Nación, ambas dependientes de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía (DISFC-2022-2-TGN#MEC), establece el procedimiento para operar con Pago por Transferencia Inmediata.

Que la Tesorería General de la Nación se encuentra abocada a la elaboración de instructivos de procesos correspondientes a sus principales circuitos operativos, con el propósito de alcanzar la eficiencia de los mismos.

Que procurando optimizar las capacidades de gestión y la asignación de recursos, a partir de la sistematización y ordenamiento del proceso, la Dirección de Movimiento de Fondos elaboró el “Instructivo del Proceso de Gestión de Pago mediante Transferencia Inmediata”, que deberá observarse dentro del ámbito de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 73 de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Por ello,

## EL SUBTESORERO GENERAL DE LA NACIÓN

### DISPONE:

ARTÍCULO 1°- Apruébase el “Instructivo del Proceso de Gestión de Pago mediante Transferencia Inmediata”, de aplicación para la Dirección de Movimiento de Fondos de esta Tesorería General, que como anexo (IF-2024-00330072-APN-TGN#MEC) forma parte integrante de esta medida.

ARTÍCULO 2°- Comuníquese y archívese.

# DIRECCIÓN DE MOVIMIENTO DE FONDOS

## INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA INMEDIATA



Versión: 1.0

Fecha última actualización: Diciembre 2023

Responsable: Dirección de Movimiento de Fondos de la Tesorería General de la Nación

# ÍNDICE

- CAPÍTULO I..... 3**
  - 1.- INTRODUCCIÓN: ..... 3
  - 2.- OBJETIVO: ..... 3
  - 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: ..... 3
  - 4.- ALCANCE: ..... 3
  - 5.- MARCO NORMATIVO: ..... 4
  
- CAPÍTULO II..... 6**
  - 6.- DESCRIPCIÓN DEL PROCESO..... 6
    - 6.1 COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN DE PAGOS ..... 6
    - 6.2 COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE PAGOS ..... 15
    - 6.3 COORDINACIÓN DE CONTRALOR ..... 17
  
- CAPÍTULO III..... 29**
  - 7.- RESPONSABLES: ..... 29
  - 8.- INFORMACIÓN GENERAL: ..... 29
  - 9.- REFERENCIAS: ..... 30
  - 10.- FLUJOGRAMAS: ..... 30
  - 11.- GLOSARIO: ..... 32
  - 12.- REVISIÓN HISTÓRICA: ..... 35

# **CAPÍTULO I**

## **1.- INTRODUCCIÓN:**

El presente instructivo tiene como objeto documentar un procedimiento donde se deje de manifiesto la gestión operativa de los pagos por acreditaciones en cuentas bancarias de beneficiarios finales, ya sea tanto para las cuentas corrientes o de ahorro en moneda nacional, bajo la modalidad de Transferencias Inmediatas Red CUT - Operador TRI del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF).

## **2.- OBJETIVO:**

El propósito del presente instructivo es detallar en forma concreta, clara y sintética el circuito operativo de programación, selección y confirmación de las órdenes de pago, como así también, la gestión de las Transferencias Electrónicas de Pago (TEP) hasta el envío al agente financiero de los pagos gestionados por el medio de pago Acreditación en Cuenta Bancaria (Red CUT) con operador de pago BNA-TRI, tanto sea, pagador SAF como pagador Tesoro.

## **3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:**

El ámbito de aplicación del presente instructivo es exclusivo para los agentes de la Dirección de Movimiento de Fondos (DMF) de la Tesorería General de la Nación (TGN).

## **4.- ALCANCE:**

El presente instructivo alcanza a las operaciones que se gestionan por Acreditación en Cuenta Bancaria Red CUT con operador de pago BNA-TRI, y sus pagos sean a minoristas (beneficiarios),

por retenciones, por medidas de afectación patrimonial contractuales –MAPC- y por pago de tasa de justicia a la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la cuenta que la misma tiene radicada en el Banco de la Nación Argentina (BNA) con destino a cuentas intrabancarias (cuentas radicadas en BNA) e interbancarias (cuentas radicadas en otros bancos); como así también los pagos afectados por medidas de afectación patrimonial judiciales –MAPJ- (embargos, concursos sin administración patrimonial y quiebras) con destino a cuentas del BNA.

## **5.- MARCO NORMATIVO:**

- Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Decreto N° 1344 del 4 de octubre de 2007 (reglamentario de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional).
- Resolución N° 262 de la Secretaría de Hacienda del 13 de junio de 1995. Acreditación en cuentas bancarias y en moneda de curso legal de los pagos efectuados con cargo a la CUT.
- Resolución N° 404 de la Secretaría de Hacienda del 17 de diciembre de 2013. Criterios para la selección de órdenes de pago.
- Resolución N° 205 de la Secretaría de Hacienda del 19 de agosto de 2015. Orden de prelación de pagos.
- Resolución N° 280 de la Secretaria de Hacienda del 13 de diciembre de 2022. Pago por Transferencia Inmediata a Beneficiarios con Cuentas Bancarias Radicadas en el Sistema Financiero Argentino.
- Disposición Conjunta CGN-TGN 2 del 23 de julio de 2020 (DISFC-2020-2-APN-#MHA). Medidas de afectación patrimonial.

- Disposición Conjunta 64 CGN y 27 TGN del 6 de diciembre de 2010. Operatoria de pago de haberes.
- Disposición Conjunta CGN-TGN 1 del 14 de octubre de 2020 (DISFC 2020-1-APN-TGN#MEC). Pago de obligaciones judiciales por transferencia bancaria entre la Secretaría de Hacienda y el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.
- Disposición TGN 5 del 21 de julio de 2021 (DI-2021-5-APN-TGN#MEC). Instructivo de Acreditación en Cuenta Bancaria -Red CUT (Aplicable a Operador Sistema Nacional de Pagos para los casos por contingencia).
- Disposición Conjunta CGN-TGN 2 del 27 de diciembre de 2022. Pago por Transferencia Inmediata.

### **CONVENIOS:**

- Convenio de pago a beneficiarios entre la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Banco de la Nación Argentina, de fecha 11 de noviembre de 2010 y su Adenda de fecha 28 de julio de 2015. Se acuerda el servicio de Pagos / Pago a proveedores y/o prestadores. De aplicación supletoria ante contingencias en el procedimiento de Transferencia Inmediata.
- Convenio entre la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y el Banco de la Nación Argentina, de fecha 5 de diciembre de 2022, para el pago por Transferencia Inmediata a beneficiarios con cuentas bancarias radicadas en el Sistema Financiero Argentino a través del Servicio de Interoperabilidad (CONVE-2022-131439268-APN-DDYL#MEC).

## **CAPÍTULO II**

### **6.- DESCRIPCIÓN DEL PROCESO**

El proceso desarrollado en este capítulo comprende la descripción operativa y funcional de los principios y conceptos que regulan la gestión de pagos por acreditación en cuenta bancaria Red CUT con operador de pago BNA-TRI.

El propósito del Instructivo Primario (Guía textual) es orientar al lector hacia la comprensión de los procedimientos en forma clara y precisa, a efectos de lograr un entendimiento sistémico del universo de operaciones que rigen las funciones de la Dirección de Movimiento de Fondos en el Procedimiento de Acreditación en Cuenta Bancaria - Operador de Pago Transferencia Inmediata (Red CUT-Operador BNA-TRI), incorporando los conceptos, principios y aplicación de las normas que lo regulan. Este instructivo integra los procesos de programación, selección y confirmación, como así también la gestión de las Transferencias Electrónicas de Pago (TEP) hasta su envío al agente financiero.

#### **6.1 COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN DE PAGOS**

La programación de pagos es el proceso mediante el cual se determinan las Órdenes de Pago (OP) a ser atendidas en función a los criterios de programación o requerimientos jurisdiccionales. Este proceso se realiza el día hábil anterior a la fecha de efectivización del pago.

Como principio general normado, el criterio de programación se basa exclusivamente en la antigüedad de la fecha de aceptación de la Orden de Pago en la TGN.

Las Órdenes de Pago son el instrumento mediante el cual se realiza el devengamiento del gasto.



Una vez aceptadas en la Tesorería General de la Nación por medio del módulo correspondiente en el e-SIDIF, las órdenes de pago emitidas por los Servicios Administrativo Financieros (SAF), comienza a formar parte de la deuda exigible financiera y se genera la obligación de cancelación.

La deuda exigible financiera constituye uno de los insumos básicos para el análisis de la programación financiera mensual y para la confección de la programación de pagos.

Las áreas intervinientes son:

- ✓ La Dirección de Programación y Control de la Ejecución Financiera y la Coordinación de Programación de Pagos (CPP) de la Dirección de Movimiento de Fondos, ambas direcciones de la TGN, que suministran mensualmente los recursos financieros al inicio del periodo y la ejecución financiera acumulada por Jurisdicción (insumo para elaborar el Programa de Caja diario), y fijar las cuotas de pago, cada una dentro de su competencia.
- ✓ La Dirección de Movimiento de Fondos y la Coordinación de Programación de Pagos de la misma, que elaboran el Programa de Caja diario, confeccionan los reportes de deuda exigible financiera y gestionan los escenarios de programación de pagos.

En líneas generales los criterios de programación son los siguientes:

<b>Conceptos</b>	<b>Día de Pago</b>
Bienes y Servicios Bienes de Uso Deuda Pública AFIP Obligaciones judiciales	Lunes a Viernes
Gastos Figurativos	Lunes, Miércoles y Viernes
Transferencias	Lunes

Fondos Rotatorios	Jueves
Complementos de Haberes	Viernes
Haberes	Desde el último día hábil del mes de devengamiento hasta el 4to. día hábil del mes siguiente.

Las etapas del proceso son las que a continuación se detallan:

- 1) Elaboración de la Programación Financiera Mensual (PFM) y su evolución.
- 2) Elaboración del Programa de Caja Diario.
- 3) Emisión de Reportes de Deuda Exigible Financiera según los criterios de programación.
- 4) Aplicación de los requerimientos de pronto pago.
- 5) Elaboración de la propuesta de programación de órdenes de pago a ser canceladas.
- 6) Gestión de Escenarios de Programación de Pagos.
- 7) Confección de la Distribución Diaria de Pago y elevación de reportes de programación de pagos a las autoridades de la Secretaría de Hacienda, la Subsecretaría de Presupuesto y la Tesorería General de la Nación.
- 8) Solicitud de Cuota de Pago Diaria.
- 9) Límite Diario de Pagos por Transferencia Inmediata.

## **1) ELABORACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN FINANCIERA MENSUAL (PFM) Y SU EVOLUCIÓN**

Al inicio de cada mes, la Coordinación de Programación Financiera de la Dirección de Programación y Control de la Ejecución Financiera, junto con la Coordinación de Programación de Pagos de la Dirección de Movimiento de Fondos, ambas direcciones de la TGN, elaboran la Programación Financiera Mensual (PFM), que tiene como objetivo estimar la disponibilidad de caja de las

Jurisdicciones (Organismos y Entidades de la Administración Nacional), para afrontar la deuda exigible para el mes a programar.

Para la confección de la PFM, la Coordinación de Programación de Pagos de la Dirección de Movimiento de Fondos, proveerá en forma mensual (dentro de los primeros tres días hábiles del mes en curso) los reportes de deuda exigible, Pagador Tesoro, clasificada por Clase de Gasto y por Jurisdicción, la cual contiene la estimación de haberes de la Administración Central.

Esta información se complementa con los requerimientos de Programación Financiera mensual que remiten las Jurisdicciones y la información de series históricas de pagos efectuados, la deuda registrada, el saldo de cuota de devengado y la estimación de la recaudación del mes.

A partir del análisis de los datos mencionados anteriormente y en conjunto con los lineamientos de las autoridades, se realiza la Programación Financiera Mensual (PFM) que fijará los techos financieros jurisdiccionales; estos techos son comunicados por la Dirección de Programación y Control de la Ejecución Financiera a las Jurisdicciones al inicio de cada mes.

En el transcurso del mes, se establecen controles a fin de evaluar la evolución de los pagos respecto de la programación financiera mensual establecida y de la evolución de los ingresos fiscales. Para tal fin se requiere la emisión de reportes de deuda exigible actualizada, respetando los criterios definidos para la elaboración de la programación mensual. El análisis de la evolución permite determinar alertas para la ejecución de los pagos, dar curso o rechazar pedidos de pronto pago y mantener informadas a las autoridades de la Subsecretaría de Presupuesto y de la Secretaría de Hacienda sobre la evolución del programa financiero mensual.

## **2) ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE CAJA DIARIO**

El Programa de Caja Diario se confecciona a partir del Programa de Caja Mensual Jurisdiccional que diariamente remite la Dirección de Programación y Control de la Ejecución Financiera, el cual contiene el Saldo de Caja de Gasto Primario por Jurisdicción. A continuación, para la elaboración del Programa de Caja Diario, la Coordinación de Programación de Pagos resta la estimación de pagos de haberes de la Administración Central a ejecutarse el último día hábil del mes, los pagos programados para el día de la fecha, las notas de pedidos de pronto pago Jurisdiccionales en trámite, y la cuota de pago Pagador SAF no utilizada, a fin de obtener el Saldo Financiero disponible de cada Jurisdicción.

### **3) EMISIÓN DE REPORTES DE DEUDA EXIGIBLE SEGÚN CRITERIOS DE PROGRAMACIÓN**

En función de los criterios de programación diario, se obtienen los Reportes de Deuda Exigible a través del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF), que contienen la nómina de todas las Órdenes de Pago aceptadas en la Tesorería General de la Nación (TGN) que se encuentran pendientes de pago. El mencionado reporte está agrupado por clase de gasto y Jurisdicción, ordenado por Servicio Administrativo Financiero (SAF), fecha de aceptación en la Tesorería General de la Nación, fecha de vencimiento, medio de pago, saldo impago, y observaciones.

Los reportes que se obtienen del sistema e-SIDIF se encuentran configurados con los parámetros de búsqueda, las columnas requeridas y la agrupación de datos, de acuerdo a los criterios necesarios para la programación. De esta forma, se facilita la homogeneidad de los criterios para el posterior análisis de su contenido.

Los parámetros y criterios de búsqueda en el sistema e-SIDIF para la obtención de los reportes están incluidos en el dominio del Órgano Rector TGN, de manera tal que cualquier usuario, con permisos para ejecutar estos reportes en el sistema, pueda emitirlos.

#### **4) APLICACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE PRONTO PAGO**

Partiendo del saldo de inicio disponible de la posición de Caja Diaria del Programa Financiero, se seleccionan del Reporte de Deuda Exigible las Órdenes de Pago a ser programadas, en mérito exclusivo a la antigüedad de la fecha de aceptación de la Orden de Pago en la Tesorería General de la Nación, conforme a lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución de la Secretaría de Hacienda Nº 205/2015.

Con carácter de excepción, la autoridad competente de cada jurisdicción puede solicitar la modificación del orden de prelación de pagos alegando razones de oportunidad, mérito o conveniencia.

El requerimiento de pronto pago debe gestionarse mediante nota en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), debe ser firmado por un funcionario con rango no inferior a Subsecretario de Coordinación Administrativa de la Jurisdicción correspondiente, y ser dirigido al Subsecretario de Presupuesto o al Secretario de Hacienda.

La Tesorería General de la Nación tomará intervención con carácter previo a las autoridades de la Subsecretaría de Presupuesto o de la Secretaría de Hacienda, para analizar los requerimientos de pronto pago a efectos de verificar la disponibilidad financiera de la Jurisdicción peticionante.

#### **5) ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE PROGRAMACIÓN DE ÓRDENES DE PAGOS A SER CANCELADAS**

Las Órdenes de Pago seleccionadas de los reportes de deuda exigible por los responsables de Programación de Pagos, según los criterios mencionados, o aquellas Órdenes de Pago solicitadas excepcionalmente por las Jurisdicciones y que fueron conformadas por la Subsecretaría de Presupuesto/Secretaría de Hacienda, constituyen la propuesta de Órdenes de Pago a ser

programadas para su pago, y serán incluidas posteriormente en los Escenarios de Programación de Pagos.

## **6) GESTIÓN DE ESCENARIOS DE PROGRAMACIÓN DE PAGOS**

El Escenario de Programación de Pagos es un comprobante que incorpora las Órdenes de Pago a ser canceladas por la Tesorería General de la Nación. Estas se agrupan en distintos escenarios atendiendo por:

- Criterio de Programación.
- Requerimientos de pronto pago.
- Medio de Pago.
- Beneficiario AFIP o ANSES.

Los Escenarios de Programación de Pagos se emiten con las Órdenes de Pago a ser canceladas al siguiente día hábil. Cada Escenario de Programación de Pagos contiene dos campos de Fecha: “Fecha de Emisión” que se completa con el día en que se confecciona el escenario, y “Fecha de Programación”, que indica el día de pago de las Órdenes de Pago contenidas.

Los Escenarios de Programación de pagos tienen un campo de observaciones, el cual se completa con una breve descripción del criterio o concepto programado a cancelar, o bien, con el número de nota GDE por el que tramita el requerimiento de pronto pago.

Posteriormente, se completa el Escenario de Programación de Pagos con la incorporación de las Órdenes de Pago propuestas. Las Órdenes de Pago pueden ser programadas para su cancelación por el monto total adeudado o en forma parcial.

Para programar una Orden de Pago por el monto total adeudado, se utiliza el valor “Total”, y el sistema e-SIDIF expone el monto total adeudado de la Orden de Pago (saldo impago). Si se programa una Orden de Pago en forma parcial, se utiliza el valor “Monto Distribuido”, dejando en modo editable el campo “Monto” para que el operador pueda consignar el importe a programar, que debe ser menor al saldo de la Orden de Pago. Complementariamente, cada Orden de Pago debe ser clasificada por Concepto de Distribución Diaria de Pago. Este clasificador se compone de:

- Concepto: refiere a la Jurisdicción emitente de la Orden de Pago.
- Subconcepto: refiere a la clase de gasto, si responde a un componente salarial o previsional.

Los Escenarios de Programación de Pagos requieren que un funcionario responsable (con cargo de Director de Movimiento de Fondos de la TGN o el Coordinador designado), firme el comprobante electrónico en el sistema e-SIDIF, que adoptará estado de “Autorizado”.

## **7) CONFECCIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DIARIA DE PAGO Y ELEVACIÓN DE REPORTES DE PROGRAMACIÓN DE PAGOS A LAS AUTORIDADES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, LA SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO Y LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Con la totalidad de los Escenarios programados a una fecha, se emite en el sistema e-SIDIF los siguientes reportes:

- Reporte Básico de Distribución Diaria de Pagos por Concepto: agrupa las jurisdicciones por fuente de financiamiento, clase de gasto y concepto de pago.
- Reporte Detallado de Distribución Diaria de Pagos por Concepto: contiene las Órdenes de Pago incluidas en cada uno de los Escenarios de Programación de Pagos, por pagador, fuente de financiamiento, clase de gasto, concepto, descripción del beneficiario, N° de SIDIF de la Orden de

Pago, importe programado de cada Orden de Pago, y cantidad de elementos de los Escenarios de Programación de Pagos.

Los reportes se emiten en archivo (formato PDF o similar) y se envían por correo electrónico a las Coordinaciones de Gestión de Pagos (CGP) y de Contralor (CC) de la Dirección de Movimiento de Fondos, para continuar con la gestión. Acto seguido, se comunican los Escenarios Programados para su conocimiento a las Autoridades de la Secretaría de Hacienda, la Subsecretaría de Presupuesto y de la Tesorería General de la Nación.

#### **8) SOLICITUD DE CUOTA DE PAGO DIARIA**

Se emite el reporte resumen de Programación Financiera por Escenario de Programación de Pagos (EPP), y se exporta como archivo PDF desde el sistema e-SIDIF. Luego se envía dicho reporte a la Dirección de Programación y Control de la Ejecución Financiera, vía correo electrónico, a los efectos de solicitar la asignación de la cuota de pago diaria para la cancelación de las órdenes de pago programadas en los escenarios de programación de pagos.

#### **9) LÍMITE DIARIO DE PAGOS POR TRANSFERENCIA INMEDIATA**

Una vez emitida la Distribución Diaria de Pagos y el reporte de cuota de pago diaria, se debe verificar que el monto programado con destino a cuentas bancarias del Sistema Financiero Argentino, no exceda el límite diario establecido.

Además, se debe verificar que el importe programado no exceda el Límite de la Cuenta de Garantía disponible para operaciones con destino a operaciones interbancarias (fuera del BNA), para las operaciones a cursar por medio del servicio de transferencia inmediata.

Si de acuerdo a la programación de pagos del día se verifica que la misma excede el límite de la garantía, se debe solicitar al BNA la ampliación del límite para el día hábil posterior, o en caso de



urgencia, para el mismo día ante la incorporación de pagos complementarios requeridos por la autoridad.

## **6.2 COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE PAGOS**

### **1) SELECCIÓN DE ÓRDENES DE PAGO**

La Coordinación de Gestión de Pagos de la Dirección de Movimiento de Fondos selecciona diariamente las órdenes de pago que se encuentran dentro de los escenarios de programación de pagos diarios emitidos para su cancelación.

El proceso de selección de pagos se inicia cuando la Coordinación de Gestión de Pagos identifica las órdenes de pago programadas para su cancelación en los escenarios de programación de pagos autorizados.

En la selección de pagos pueden distinguirse dos tipos de servicio pagador:

- **Selección de Pagos Pagador TGN:** Comprende a todas las órdenes de pago que, por su fuente de financiamiento, clase de gasto y monto, se encuentran a cargo de la Tesorería General de la Nación, conforme a lo establecido por la Resolución 404 de la Secretaria de Hacienda de fecha 17 de diciembre de 2013 o aquella que en el futuro la reemplace o sustituya.
- **Selección de Pagos Pagador SAF:** Comprende a todas las órdenes de pago que, por su fuente de financiamiento, clase de gasto y monto, se encuentran a cargo de los Servicios Administrativo Financieros de la Administración Pública Nacional. En consecuencia, cabe especificar que en todos los casos de pagos a cargo del SAF, las órdenes de pago respectivas no se encontrarán incluidas dentro de un escenario de programación de pagos.

El sistema e-SIDIF permite determinar del total de escenarios de programación de pagos generados, aquellos que por su fecha de programación deban ser pagados en el día; dicha determinación puede bien realizarse por fecha o por número de escenario. Al ejecutar la búsqueda, se obtiene información sobre el detalle de las Órdenes de Pago incluidas en los escenarios de programación de pagos consultados.

En esta instancia, se realiza un control cruzado entre la cantidad de elementos incluidos y el importe total contra la visualización en el sistema e-SIDIF del reporte detallado de distribución diaria de pagos, el cual se encuentra contenido en el escenario de programación de pagos.

En caso de hallar errores o diferencias se eleva un reporte al responsable de la Coordinación de Gestión de Pagos para su corrección y/o adecuación, a efectos de continuar con el procedimiento de selección de pagos.

El sistema e-SIDIF también permite seleccionar las órdenes de pago en forma individual, ingresando el número de la misma y ejecutando la búsqueda.

Al momento de la aprobación de la selección de pago, se crean los comprobantes de pago (PG) en estado "Ingresado". Estos comprobantes producen:

- El consumo de la cuota de pago asignada, producto del comprobante de pago ingresado. Con el efecto de no poder ser utilizada nuevamente por otras áreas que puedan intervenir en la gestión del pago.
- La reserva del saldo impago en la Orden de Pago instruye una restricción que indica que la misma fue seleccionada.

## **2) CONFIRMACIÓN DE ÓRDENES DE PAGO**

Una vez concluido el proceso de selección de órdenes de pago, se requiere al Responsable de la Dirección de Movimiento de Fondos (o a quien éste autorice), la confirmación del pago de las Órdenes de Pago seleccionadas.

Al momento de efectuarse la confirmación, se generan los medios de pago que correspondan de acuerdo a la información contenida en la orden de pago. De la misma forma, se actualizan los saldos, se calculan y devengan las deducciones y se aplican las medidas de afectación patrimonial contractuales y judiciales según corresponda.

Con la confirmación de los pagos se producen los siguientes impactos en forma automática:

- Impacto presupuestario: Al pagarse una Orden de Pago presupuestaria (C41, PRE) se actualiza el acumulador del pagado de las imputaciones de crédito presupuestario.
- Impacto No presupuestario: Al pagarse una Orden de Pago no presupuestaria (C42, NPR, FR) se actualiza el acumulador del pagado de los auxiliares de tesorería (AXT).
- Impacto Contable: Se genera el asiento contable disminuyendo la deuda contra disponibilidades.

### **6.3 COORDINACIÓN DE CONTRALOR**

La Coordinación de Contralor se ocupa del control externo de legalidad de los pagos emitidos por la Dirección de Movimiento de Fondos. En el caso particular de los medios de pago emitidos para su transmisión por TEP, controla el auditor de pago para corroborar la consistencia entre el aspecto presupuestario y financiero del pago, verifica la existencia de órdenes de pago incluidas en la programación que no tengan asociado un comprobante de pago, la existencia de medios de pago generados no emitidos y controla los eventuales rechazos que puedan producirse por distintos

motivos como resultado de la transmisión de las TEP, a los efectos de incluirlas en reportes a ser informados a la Dirección y a las otras Coordinaciones de la Dirección, con la finalidad de analizar los rechazos de pagos Pagador TGN en vista a su reprogramación, devolución de la orden de pago al SAF emitente o al inicio de la gestión de cambio de operador de pago.

## **ADMINISTRACIÓN DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE PAGO (TEP)**

Al emitir un Medio de Pago Red CUT por Transferencia Electrónica de Pagos (TEP), el pago se cursará a través del servicio API de Transferencia Inmediata brindado por el Banco de la Nación Argentina. La trazabilidad de la gestión de pago se encuentra asegurada en virtud de que por cada confirmación de pago se generará una TEP para ser transmitida al banco agente (receptor).

Para esta gestión se utilizará un nuevo Operador de Pago denominado BNA-TRI y quedará asociado al Medio de Pago Red CUT.

La gestión de los medios de pago emitidos consiste en:

- 1) Pagos Red CUT con operador BNA-TRI a seleccionar.
- 2) TEP BNA-TRI a enviar.

### **1) PAGOS RED CUT CON OPERADOR BNA-TRI A SELECCIONAR**

El primer paso para la emisión del medio de pago es acceder a la interfaz del e-SIDIF denominada Administración de Transferencias Electrónicas de Pagos (TEP), opción del menú "Pagos RED CUT a seleccionar" (disponible para aquellos usuarios TGN que cuenten con el correspondiente permiso), donde visualizará un filtro de búsqueda que se puede utilizar si se desea acotar el resultado de búsqueda. Para ello, dispondrá de los siguientes paneles que se encuentran vigentes en la consulta de Medios de Pagos:

- Datos Generales del Medio de Pago.

- Datos Comprobante de Pago.
- Parámetros de Fecha de Comprobante de Pago.
- Datos Comprobante Original.
- Parámetros de Fecha de Comprobante Original.

Al ejecutar la consulta se visualizará el resultado de la búsqueda de los Medios de Pagos que cumplan con las condiciones especificadas.

Para completar este primer paso, se deberá seleccionar en forma individual o masiva aquellos medios de pago que se desea incluir en este proceso de selección, el estado del Medio de Pago Red CUT (RC) se actualizará a "Emitido" y el subestado a "En Proceso Bancario". También el sistema realizará el impacto en la Cuenta Única del Tesoro (CUT) y en el Libro Banco.

El límite horario para realizar la selección, establecido en el servicio API de Transferencias del BNA, dependerá del destino del pago, es decir, si es a una cuenta intrabancaria (BNA) o interbancaria (otros bancos):

- Tope Horario de Pago a Cuenta Intrabancaria (19:00 hs.)
- Tope Horario de Pago a Cuenta Interbancaria (16:45 hs.)

Para aquellos medios que no cumplan con las validaciones del sistema o cualquier otro inconveniente permanecerán en el estado de origen ("Generado") y se informará el correspondiente mensaje de error, en el transcurso del día; se deberá ejecutar la consulta, no debiendo en principio quedar medios de pagos en estado "Generado".

## **2) TEP BNA-TRI a enviar**

Una vez seleccionado uno o varios medios de pagos Red CUT que dan origen a las transferencias , el circuito continúa con el envío de la TEP al Operador de Pago (BNA-TRI).

Para realizar este segundo y último paso en la emisión del medio de pago se debe acceder a la opción del menú "TEP BNA-TRI a enviar", ejecutar la consulta de las TEP seleccionadas en estado generado, y realizar el envío en forma individual o masivo.

La emisión para el Medio de Pago Red CUT será prácticamente en línea; por lo tanto, no habrá posibilidad de revertir la transferencia inmediata una vez enviada.

Aquellos medios de pago que no cumplan con las validaciones realizadas por el sistema, permanecerán en el estado de origen ("Generado") y se informará el correspondiente mensaje de error.

En esta instancia también se verifica el límite horario para realizar el envío según sea a una cuenta intrabancaria (BNA) o interbancaria (otros bancos).

Desde la misma interfaz del e-SIDIF para realizar el envío de la TEP, se podrá anular una transferencia electrónica de pago que se encuentre en estado "Pendiente", ya sea por una decisión propia de TGN, porque se excedió el horario límite para realizar el envío, o porque fue enviada y se recibió un error técnico que la dejó pendiente y se decide anularla. Esta acción puede realizarse de forma individual o masiva.

## **ESTADO DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE PAGO:**

### **Transferencias Electrónicas de Pago acreditadas**

Este estado de acreditación directa es el esperado generalmente para transferencias con destino a cuentas intrabancarias (BNA) como así también a cuentas interbancarias (otros bancos). Estas últimas tienen un paso adicional que requiere su envío a la cámara compensadora COELSA.

En este caso, el servicio API de BNA informará como estado "Acreditada" y como respuesta del operador de pago "Transferencia inmediata exitosa", realizándose el débito en la cuenta origen y el crédito en la cuenta destino.

### **Transferencias Electrónicas de Pago erróneas**

Este estado se presenta ante un fallo que por lo general es de tipo técnico y recuperable, lo que implica que si la transferencia se volviera a enviar posiblemente sea procesada satisfactoriamente.

De presentarse un caso para este escenario, la TEP pasará a su estado de origen ("Pendiente") para el análisis de la TGN. Las posibles acciones a realizar serían volver a realizar el envío de la TEP o eventualmente su anulación, implicando en este último caso la reversión de los impactos en la CUT y en el Libro Banco, y actualizando el estado y subestado a "Generado" del Medio de Pago Red CUT. La acción de anulación es manual por cada caso que se presente.

### **Transferencias Electrónicas de Pago rechazadas**

Este estado se presenta generalmente ante un rechazo bancario y tiene como fin que su reversión y anulación del pago tenga una instancia de control preventivo que garantice que efectivamente no fue procesado por el BNA, y en caso contrario, si se detecta un débito sobre la cuenta origen también exista un crédito por su reversión.

Este procesamiento de las transferencias rechazadas y su correspondiente control se realizará recién al día hábil siguiente, cuando se cuente con la información del Extracto Bancario que, en el caso de procesarlo y pasar el control, implicará la generación del comprobante de desafectación de pago (CMR DP o PG-RET), la reversión de los impactos en la CUT y en el Libro Banco y la actualización del estado a "Anulado" y subestado "Rechazado" del Medio de Pago Red CUT.

El detalle de este proceso se describe bajo el título “Transferencia Electrónica de Pago (TEP) BNA-TRI rechazadas sin procesar”.

Bajo ciertas condiciones es factible el procesamiento del rechazo en el mismo día de su información por el banco, ante requerimientos de la autoridad o en virtud de la importancia relativa del pago. A efectos de procesar el rechazo de la TEP en el mismo día de su acaecimiento, deberá previamente asegurarse que el banco no ha procedido al débito de la TEP sobre la CUT o que se haya producido el débito pero que exista el correspondiente crédito en forma inmediata.

### **Transferencias Electrónicas de Pago en proceso**

Este estado es el esperado generalmente para las transferencias con destino a cuentas interbancarias, ya que conllevan un paso adicional que requiere su envío a la cámara compensadora COELSA, y excepcionalmente a cuentas intrabancarias.

También se contempla este escenario para aquellos casos donde se invocó al servicio API del BNA, pero por un inconveniente técnico se perdió la conexión entre los sistemas y se desconoce su resultado.

En este caso, no habrá impacto en e-SIDIF dado que, al desconocerse el resultado, la TEP se mantendrá en estado "En Proceso" hasta que se tenga más información al respecto.

A través de la consulta en el e-SIDIF se puede monitorear y controlar que no queden transferencias en estado "En Proceso", destacando que las mismas se irán actualizando de manera automática. Si bien la transacción se da por finalizada, posteriormente será necesario ejecutar el servicio API de "Consultar Transferencia" para saber si la misma fue acreditada o rechazada.

En el caso que para una transferencia no se obtenga una respuesta durante el día, lo cual se considera de muy baja probabilidad debido a que el BNA procesa las operaciones en línea, se



asumirá por defecto que el pago fue acreditado, debiendo esperar su confirmación hasta el día siguiente con la información del Extracto Bancario de la Cuenta Pagadora (CUT).

#### **ACREDITACIÓN POR DEFECTO DE LA TEP POR FALTA DE RESPUESTA DE BNA:**

Se trata de un proceso automático que se ejecuta por la noche antes del inicio del nuevo día (alrededor de las 23 hs.), verificando la existencia de TEP de Red CUT que aún se encuentren en estado "En Proceso" y no se haya recibido la respuesta por parte de los servicios API de BNA.

De confirmarse estos casos, por cada TEP que se encuentre en ese estado, el sistema asumirá su acreditación de manera automática, ejecutándose los impactos tal como si se hubiese recibido la acreditación por parte del servicio API de BNA.

Al día siguiente, una vez que se tenga la certeza de que la transferencia fue acreditada, la operación puede ser conciliada en forma automática o manual ajustando la información de la fecha y hora real de pago.

En caso contrario, es decir que la transferencia no fuera acreditada, la TGN deberá realizar una anulación por acreditación errónea.

#### **RECHAZAR TEP BNA-TRI ACREDITADA POR ERROR:**

Un pago acreditado por BNA a través del operador de pago BNA-TRI es inmediato y no admite su reversión. Sin embargo, la presente opción se debe utilizar para la contingencia en el caso que se haya aplicado un acreditado por defecto previo al cerrar el día, porque no se obtuvo respuesta de BNA. Además, al día siguiente se debe confirmar que la transferencia no fue realizada a partir de los datos contenidos en el Extracto Bancario de la Cuenta Pagadora (CUT) y de la información adicional que se pueda solicitar al BNA.

En el caso de proceder con la anulación de una transferencia acreditada por error, se validará previamente:

- Que la TEP se encuentre en estado "Acreditada".
- Que el Medio de Pago Red CUT asociado a la TEP se encuentre en estado "Emitido" y subestado "Acreditado".
- Que el Libro Banco asociado al Medio de Pago Red CUT se encuentre no conciliado.

Para concluir con la anulación total del pago, se deberán procesar las TEP BNA-TRI rechazadas sin procesar.

#### **TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE PAGO RECHAZADAS SIN PROCESAR:**

A través de esta opción se puede consultar aquellas TEP rechazadas por el BNA o eventualmente al realizar el rechazo de una acreditada por error.

Para ello se deberá acceder a la opción del menú "TEP BNA-TRI rechazadas sin procesar", donde visualizará el filtro de búsqueda que permite visualizar aquellas TEP rechazadas sin procesar por el Operador de Pago BNA-TRI desde el día hábil anterior.

Esta consulta dispondrá de una opción denominada "Procesar TEP BNA-TRI rechazada" para usuarios TGN que cuenten con el correspondiente permiso.

#### **TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE PAGO RECHAZADAS Y PROCESADAS**

Esta opción tiene el fin de consultar aquellas transferencias rechazadas por el BNA y procesadas por TGN, dándose por anulado todo el pago. Para ello, se requiere acceder a la opción del menú "TEP BNA-TRI rechazadas y procesadas", donde visualizará un filtro de búsqueda de las TEP en la

nueva interfaz de consulta de "Transferencias Electrónicas de Pago", con el objetivo de consultar aquellas que coinciden con la condición especificada.

Al cierre del día, la Coordinación de Contralor (CC) realiza controles que se aplican a la gestión diaria de pagos, entre las cuales se encuentran las TEP rechazadas, tanto las que correspondan a Servicio Pagador SAF como las que correspondan a Servicio Pagador TGN.

Cuando las TEP rechazadas correspondan a Servicio Pagador TGN se debe informar el rechazo a la Coordinación de Programación de Pagos de la DMF para que vuelvan a ser programadas para el día hábil siguiente, en caso de corresponder, o se proceda a la devolución de la orden de pago en caso que el motivo del rechazo bancario no pueda ser subsanado, o bien, se tome la determinación de efectuarse un cambio de operador de pago, luego de realizar el procesamiento de los rechazos.

Para el procesamiento de los rechazos, se debe esperar al siguiente día hábil de producido el rechazo de una TEP por el BNA y luego de registrados los extractos bancarios de la CUT por parte de la Dirección de Administración de Cuentas Bancarias (DACB) de la TGN, se está en condiciones de proceder al procesamiento de los rechazos producidos.

La CC verificará que los números de los comprobantes bancarios de los rechazos producidos no se encuentren entre los existentes en los extractos bancarios o en caso que se identifiquen los mismos números de comprobantes bancarios en ambos reportes, se deberá corroborar que en el extracto bancario se visualice el débito y crédito de la operación; cumplidos dichos recaudos se está en condiciones de realizar el procesamiento de los rechazos de TEP.

## **PAGOS RED CUT – CAMBIAR OPERADOR DE PAGO**

Excepcionalmente se contempla una opción para permitir el cambio de Operador de Pago, únicamente desde el Operador BNA-TRI hacia BNA-SNP. Esta opción es especial y puede ser

ejecutada cuando por algún motivo no esté disponible el canal de transferencia inmediata, no pudiéndose esperar hasta que esté nuevamente operativo.

En caso de urgencia, a requerimiento fundado de un SAF y/o decisión de la TGN se podrá realizar el cambio, considerando que el circuito de pago del Operador de Pago BNA-SNP es diferido y dependerá del tipo de compensación, pudiendo ser en el día o en 24 horas.

La opción denominada "Cambiar Operador de Pago" estará disponible solo para aquellos usuarios de la TGN que cuenten con el correspondiente permiso.

Para proceder con el cambio de operador, se requiere acceder a la opción del menú "Pagos RED CUT - Cambiar Operador de Pago" donde se visualizará el filtro de búsqueda de Medios de Pagos.

Al ejecutar la consulta se visualizará el resultado de la búsqueda de los Medios de Pagos y una columna correspondiente al operador de pago. Para realizar el cambio se deberá seleccionar en forma individual o masiva aquellos medios de pago que incluirá en este proceso de cambio de operador.

Previo al cambio del Operador de Pago, el sistema verificará si el importe de alguno de los medios Red CUT seleccionados supera el tope máximo establecido para BNA-SNP. De superarlo, se emitirá un mensaje bloqueante al usuario y no se realizará el cambio de operador para los medios que superen dicho tope. En este caso, la contingencia será la anulación completa del pago confirmado. Para ello se deberá solicitar a la Dirección General de Sistemas Informáticos de Administración Financiera (DGSIAF) la inactivación temporal del nuevo parámetro de "Opera Pagos por Transferencia Inmediata" para la Entidad Emisora en cuestión y proceder nuevamente con el proceso de selección y confirmación de pagos. De esta manera, el pago saldrá directamente para el Operador BNA-SNP. Al finalizar la operación se deberá activar nuevamente el parámetro mencionado.

## **CONTROL DE CIERRE DIARIO DE OPERACIONES**

Al cierre de operaciones del día, la Dirección de Movimiento de Fondos a través de sus Coordinaciones realiza la verificación del cumplimiento de los procesos que tienen a su cargo, con la finalidad de corroborar que la totalidad de los medios de pago generados se encuentren emitidos, que la totalidad de los Escenarios de Programación de Pagos se encuentren autorizados, que las órdenes de pago se hayan cancelado por los montos programados, que la totalidad de los Lotes de Red CUT se encuentren dentro de un Archivo de Red CUT, que los Archivos de Red CUT hayan sido transmitidos al agente financiero y que todas las transferencias inmediatas se encuentren en estado “Acreditada” y la respuesta de la API sea “Transferencia Inmediata Exitosa”.

De esta forma, se verifica que los medios de pago emitidos hayan sido gestionados debidamente y que la totalidad de las transmisiones hayan sido aceptadas por el agente financiero. Este control se lleva a cabo a través del Registro de Cierre Diario de Operaciones que se sustenta en consultas y reportes del sistema e-SIDIF para todas las operaciones concluidas del día.

## **CONTROL DEL LÍMITE DE CUENTA DE GARANTÍA Y ACUMULADO DIARIO**

Al cierre y al inicio del día de pago y en forma inmediata a la aprobación de un Escenario de Programación de Pagos (EPP) complementario, se controla el Límite de la Cuenta de Garantía disponible para operaciones con destino a operaciones interbancarias (fuera del BNA), para las operaciones a cursar por medio del servicio de transferencia inmediata, en función de la programación de pagos, excluyendo los pagos a cuentas radicadas en el BNA y el pago de gastos figurativos.

Si de acuerdo a la programación de pagos del día se verifica que la misma excede el límite de la garantía, se debe solicitar al BNA la ampliación del límite para el día hábil posterior o en caso de

urgencia para el mismo día ante la incorporación de pagos complementarios requeridos por la autoridad.

## **CAPÍTULO III**

### **7.- RESPONSABLES:**

Las áreas responsables en la gestión de medio de pago Red CUT con operador de pago BNA-TRI son la Dirección de Movimiento de Fondos y las Coordinaciones que de ella dependen: Coordinación de Programación de Pagos, Coordinación de Gestión de Pagos y Coordinación de Contralor.

Tanto la Dirección como los responsables de cada coordinación cuentan con roles definidos y delimitados para la ejecución, seguimiento y control de las actividades del proceso.

### **8.- INFORMACIÓN GENERAL:**

Existen ciertas operaciones en la gestión de pagos por Red CUT con operador de pagos BNA-TRI que requieren para su concreción de la intervención de funcionarios que posean roles específicos de intervención. Estas operaciones son:

- Anulación por acreditación errónea

La anulación por acreditación errónea debe ser realizada al día siguiente (o en mismo día en caso de procesamiento de rechazos en el día, cuando así se requiera) previa verificación en el extracto bancario, o por cualquier otra información que se pueda solicitar al BNA, que aporte la certeza de que la transferencia no fue realizada o en caso de que fue realizada se haya revertido. La misma debe ser ejecutada por usuarios de la DMF que cuenten con el correspondiente permiso.

- Procesar TEP rechazadas

Las TEP rechazadas por el BNA deben ser procesadas al día siguiente (o en mismo día en caso de procesamiento de rechazos en el día, si así lo requiera), cuando se verifique en el extracto bancario

que no se produjo el débito o, por el contrario, si hubo un debito también se haya producido el correspondiente crédito.

Dicha acción debe ser ejecutada por usuarios de la DMF que cuenten con los permisos correspondientes.

- Cambiar operador de pago

En el caso de fuerza mayor o contingencia el sistema permite el cambio de Operador de Pago, únicamente desde Operador BNA-TRI hacia BNA-SNP. Esta opción es excepcional cuando no se encuentre disponible el canal de transferencias inmediatas y debe ser ejecutada por usuarios de la DMF que cuenten con los roles correspondientes.

## **9.- REFERENCIAS:**

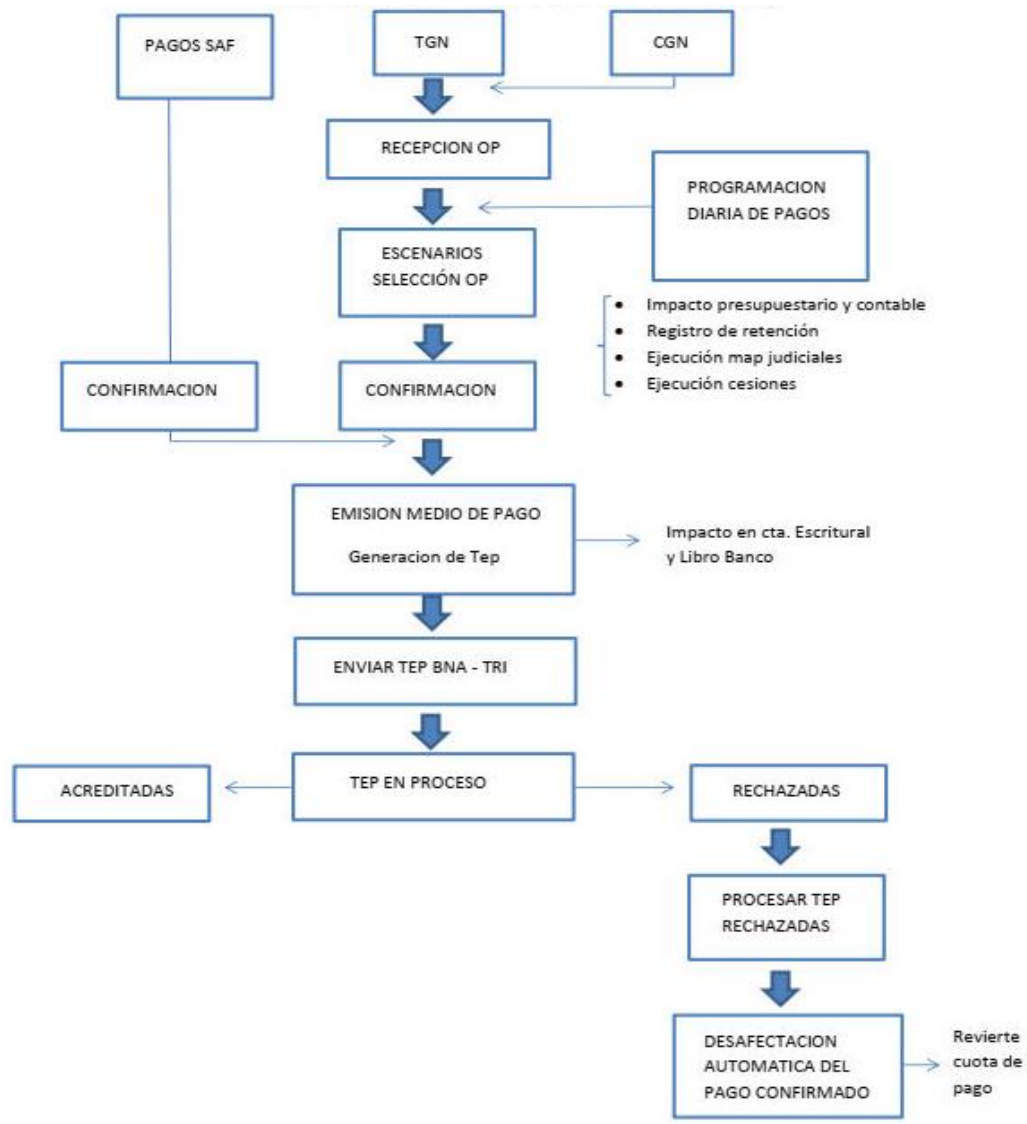
- SISTEMA e-SIDIF DGSIAF

## **10.- FLUJOGRAMAS:**

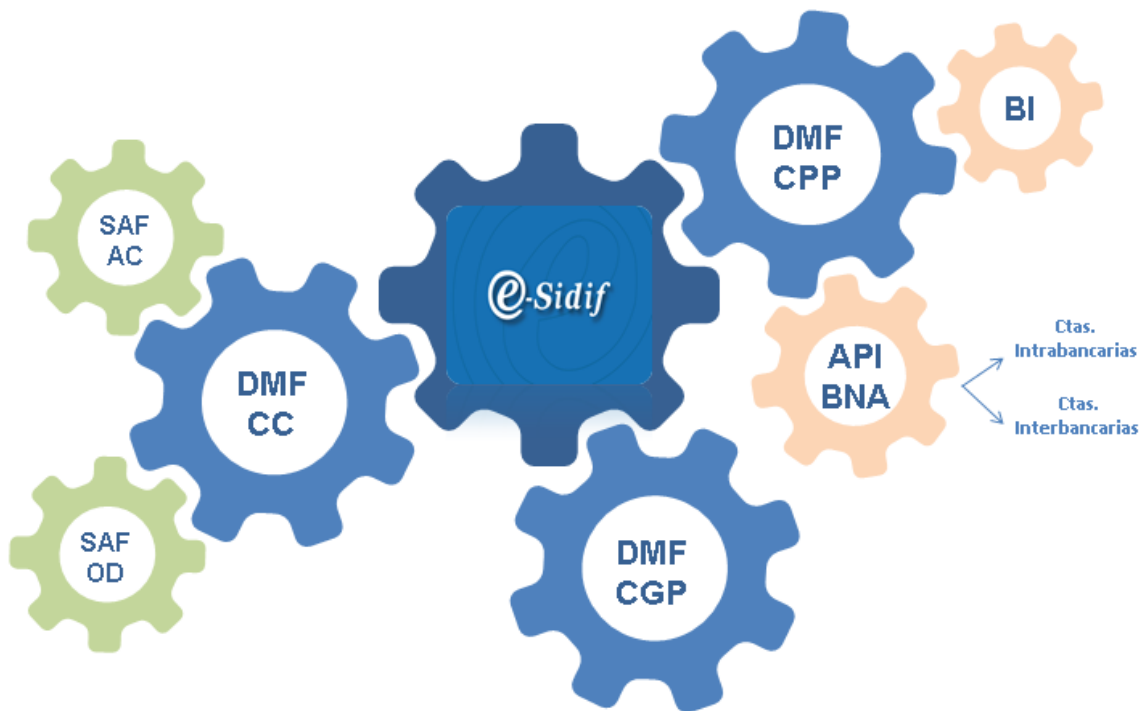
La Dirección de Movimiento de Fondos realiza la representación gráfica de los procesos a través de un flujograma que favorece la comprensión circuito.



# PROCESO DE ACREDITACIÓN EN CUENTA BANCARIA (PAGO RED CUT – OPERADOR DE PAGO BNA-TRI)



# DMF - INTERACCION DE SISTEMAS EN PAGOS RED CUT – OPERADOR BNA - TRI



## **11.- GLOSARIO:**

**BANCO:** Agente financiero que participa en la gestión de pagos y cobranzas del Estado Nacional.

**BENEFICIARIO DE PAGO/ ENTE:** Toda persona humana o jurídica inscripta en el Padrón Único de Entes de la Administración Nacional pasible de percibir un pago por parte del Estado Nacional.

**BNA:** Banco de la Nación Argentina.

**C41:** Formulario de orden de pago.

**C42:** Formulario de orden de pago sin imputación presupuestaria.

**C43:** Formulario de fondo rotatorio.

**CBU:** Clave Bancaria Uniforme. Sirve para que el titular de una cuenta bancaria pueda realizar transferencias de dinero entre cuentas.

**CUT:** Cuenta Única del Tesoro. Cuenta bancaria bajo titularidad de la Secretaría de Hacienda / Tesorería General de la Nación.

**DMF:** Dirección de Movimiento de Fondos de la Tesorería General de la Nación.

**ESCENARIO DE PAGO:** Es un comprobante que incorporan las órdenes de pago a ser canceladas por la Tesorería General de la Nación.

**FECHA DE ACREDITACIÓN:** Corresponde al día en que los fondos instruidos por la Tesorería General de la Nación se encuentran disponibles en las cuentas bancarias de los beneficiarios.

**FECHA DE PAGO:** Corresponde al día, hora y minuto en que se acredita una Transferencia Electrónica de Pago (TEP).

**FR:** Comprobante del sistema e-SIDIF de fondo rotatorio.

**GASTOS EXTRAPRESUPUESTARIOS:** Son gastos de origen NO presupuestario.

**GASTOS FIGURATIVOS:** Contribuciones sin contraprestación ni reintegro y de carácter gratuito, de la Administración Central, de Organismos Descentralizados y de Instituciones de la Seguridad Social. Es una imputación Inciso 9.

**GDE:** Sistema de Gestión Documental Electrónica. Sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, que actúa como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

**MEDIDA DE AFECTACIÓN PATRIMONIAL CONTRACTUAL:** Es una acción que reconoce un acuerdo entre partes (de origen voluntario y de carácter privado), donde se refleja en el destino de los fondos las cesiones de créditos y por fideicomisos.

**MEDIDA DE AFECTACIÓN PATRIMONIAL JUDICIAL:** Medida que reconoce un origen judicial y se encuentra representada por embargos, concursos y quiebras.

**MEDIO DE PAGO:** Atributo que determina la forma de cancelación de deudas. El mismo se puede instrumentar bajo la modalidad de orden bancaria, cheque u otros.

**NPR:** Es un comprobante de tipo “No presupuestario” del Sistema e-SIDIF.

**OBLIGACIONES JUDICIALES:** Acreencias originadas por distintos conceptos (capital, honorarios, intereses, etc.), determinadas en sede judicial, que representan una deuda para el Estado Nacional desde el momento de su notificación.

**OPERADOR BNA-SNP:** Canal de transferencia con Lote y Archivo.

**OPERADOR BNA-TRI:** Canal de Transferencias Inmediatas al circuito de Transferencia Electrónica de Pago (TEP) asociada al Medio de Pago Red CUT (RC) y con interoperabilidad con servicios API del Banco de la Nación Argentina a través de la tecnología OKD.

**ORDEN DE PAGO:** Documento que asienta el devengado presupuestario y contable y por el que se registra la obligación de pago a terceros.

**RUT:** Registro Único de Transmisiones. Es un sistema que administra los datos que surgen de las operaciones de la gestión de pago diaria de la DMF.

**SAF:** Servicio Administrativo Financiero. Refiere a las unidades de apoyo administrativo que brindan asistencia a las máximas autoridades de cada organismo y que tienen a su cargo el cumplimiento

de las políticas, normas y procedimientos que elaboren los órganos rectores de los sistemas de administración financiera.

**SERVICIO PAGADOR:** Organismo que tiene a su cargo la selección de las órdenes de pago a ser canceladas conforme a lo dispuesto en la Resolución 404 del 17 de diciembre de 2013 de la Secretaría de Hacienda (norma que establece el criterio de selección).

**SISTEMA e-SIDIF:** Actual Sistema Integrado de Información Financiera Internet. Es un sistema de tipo “transaccional” el cual reemplaza a los sistemas SIDIF Central y SLU.

**SNP (SISTEMA NACIONAL DE PAGOS):** Está conformado por instrumentos, procedimientos y métodos de transferencias de fondos cuyo propósito es garantizar la circulación de dinero entre los participantes del sistema bancario, financiero y otros organismos participantes. Comunicación “A” 6679 del Banco Central de la República Argentina del 18 de abril de 2019 (Texto ordenado al 22 de abril de 2019).

**TEP:** Transferencia Electrónica de Pago.

**TRANSFERENCIA INMEDIATA:** Modalidad de pago que proporciona un servicio de transferencias que debitarán de la Cuenta Única del Tesoro y se acreditarán en las cuentas bancarias de los entes beneficiarios de pago, de forma directa y automática, a través del servicio de interoperabilidad que brinda el Banco de la Nación Argentina.

**TGN:** Tesorería General de la Nación.

## **12.- REVISIÓN HISTÓRICA:**

El presente instructivo corresponde a la versión 1.0.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO. Instructivo del Proceso de Gestión de Pago mediante Transferencia Inmediata

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 35 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.01.02 13:55:14 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.01.02 13:55:15 -03:00